



U. inter mercatoris

SEILO EVARDO VIENNE
MARAVIENSAÑO DE MIL
SETECIENTOS Y EVAREN.

Adictamen de su Abogado practique quantas diligencias
Sean Conducidas en de ferra deente publico, hasta Obtenes
Executoria enu favor, para lo que se le confiere amplio poder
y facultad.

Se escriban
Carraz

La S^{ra} S^{ra} acuerda que para el breve y favorable Expe
diente de lo que contiene el acuerdo ante sedente, se Escriba
al Sr. Marques del Rasal, y las demas Carras que sus Cavalle
ros Conisarios, tubiesen por Combenientes.

Entro el Sr. D. Pedro Corbasi, Vexor

Juan Zer
dan Robam

A Memorial de Juan Serdan, arrendador que fue de la
Casa del Numero tres de la Caserria, haciendo Relacion como
En fuerza de R^{ta} facultad vendio esta Ciudad otra Casa,
y otras para N^{ta} Iglesia al Convento de la S^{ta} Beonima, y su
producto se aplico para otras propiedades; Y respecto de que en
la referida, por tenerla a N^{ra} y Reparacion el Suplicante, hizo
diferentes obras y mefros, devuio por Memorial en seis de
Mayo de setecientos quarentay tres, pidiendo se le abonase
su importe, y esta Ciudad resoluo que la Suma de haver
da diese las providencias correspondientes, y que haunque
fueron repetidas sus instancias, solo pudo conseguir que el Sr.

D. Alphonso Manresa, Vexor Procurador General, nombrase
peritos de Alvanileria, y Carpintera que hiciesen valuacion
de dhas mefros, y que por la Dertificacion que dieron venulos
ser su importe seis cientos y treinta y dos R^{ts}. Como de ella
constara, y que haunndose echo por esta S^{ra} S^{ra} benta por
reision de otras seis Casas a D. Juan P. Loco, se abonaron
los mefros a Juan Rayo, y Juan Navarro, inquilinos